

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

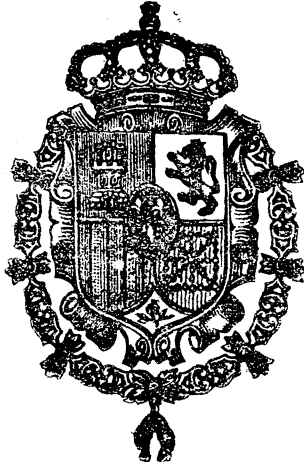
Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjere.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 80 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real orden aprobatoria de las adjuntas Instrucciones para las obras que han de ejecutarse por administración en la Prisión aflictiva de Ocaña.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Reales órdenes nombrando Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga á D. Antonio Sánchez Balbi, y Profesora de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Toledo, á Doña Carmen de Burgos y Seguí.
Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga.

Ministerio de Fomento:
Real orden declarando concesionaria del ferrocarril de Alicante á Alcoy á la Sociedad concesionaria del de Alcantarilla á Lorca.

Administración central:
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retirados declarados por este Consejo durante el mes de Abril último.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de Prisiones.*—Concurso para la adquisición de materiales con destino á las obras que han de realizarse en la Prisión de penas aflictivas de Ocaña.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Universidad Central.*—Nombramientos de Maestros de Escuelas públicas.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Denegando la excepción de subasta para adjudicar la concesión de un tranvía en esta Corte, solicitada por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Nombrando Ayudante cuarto del Servicio Agronómico, Oficial quinto de Administración, á D. Manuel Cuntín y Pérez.

Administración provincial:
Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.—Citando á D. Pedro Pablo Elipse, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de esta ciudad.

Administración municipal:
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:
Compañía del ferrocarril del Tajuña.—La Victoria.—Banco de España (sucursal de la Coruña).
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena, por defunción de D. José Antonio Alcarria, al Presbítero Doctor Don José María Molina y Molina, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *Post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orense por promoción de D. Ramón Guerra, al Presbítero Licenciado D. Anastasio Alonso Flórez, Maestrescuela de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Anastasio Alonso Flórez,

En el Seminario Conciliar de Oviedo cursó y probó un año de Latinitad, y previa incorporación de los otros dos, tres de Filosofía y siete de Sagrada Teología.
En 25 de Mayo de 1872 recibió el Sagrado Orden del Presbíterado.

En 31 de Diciembre del mismo año recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología en el Seminario Central de Toledo, con la censura de *Nemine discrepante*.

Fue nombrado Catedrático de Filosofía en el Seminario menor de Valdediós, cuyo cargo desempeñó desde el año 1872 al 79.

En dicho Seminario desempeñó también los cargos de Secretario de Estudios y Director espiritual.

En Septiembre de 1879 fué nombrado Catedrático del Seminario mayor de Oviedo, cargo que desempeñó hasta 1883.

En la Universidad literaria de Oviedo recibió el grado de Licenciado en Derecho civil y canónico, con la nota de Sobresaliente, habiendo obtenido habilitación de Su Santidad, de dicho grado, para efectos eclesiásticos.

En 24 de Noviembre de 1883 fué nombrado Secretario de cámara y gobierno del Obispado de Orense, cargo que desempeñó hasta Julio de 1896.

En 20 de Abril de 1895 fué nombrado por el Prelado Maestrescuela de la Catedral de Orense, de cuyo cargo se posesionó el día 27 de dicho mes y desempeña en la actualidad.

Ha desempeñado el cargo de Fiscal eclesiástico interino de dicha diócesis durante cinco años.

Asistió al Concilio provincial celebrado en Compostela en Agosto de 1887, en concepto de Procurador del Cabildo Catedral de Orense y como Teólogo consultor de aquel Prelado.

Ha desempeñado varias comisiones, como la de hacer la visita del convento de Allariz y presidir la elección de la Madre Abadesa de dicho convento. Ha sido Delegado de los Prelados de dicha diócesis en la Santa Obra de la Propagación de la Fe.

Es Consiliario de Disciplina de dicho Seminario Conciliar y Defensor de Matrimonios en los expedientes que se instruyen en aquella diócesis.

Vengo en promover á la Dignidad de Tesorero, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla por defunción de D. Manuel Marrón, al Presbítero Licenciado D. Miguel Roca y Simó, Arcipreste de Orihuela, que reúne las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Miguel Roca y Simó.

En el Seminario Conciliar de Mallorca cursó y probó cuatro años de Latinitad, uno de Filosofía y cinco de Teología, y en el Central de Toledo recibió, en 28 de Octubre de 1891, el grado de Licenciado en dicha Facultad de Teología.

Fue promovido al Presbíterado el 25 de Marzo de 1882.

En 8 de Octubre de 1899 fué nombrado Ecónomo de Grinón y Encargado de Cubas, cargos que desempeñó hasta primeros de Junio de 1892, en que se posesionó del curato de Daganzo de Arriba, clasificado de ascenso, que obtuvo por concurso.

Por Resolución de 27 de Junio de 1894 fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Badajoz, posesionándose en 5 de Septiembre siguiente.

En 11 de Diciembre de 1895 fué nombrado para un Beneficio en la Santa Iglesia Catedral de Madrid y Alcalá, del que tomó posesión en 15 de Enero siguiente.

Por Real orden de 29 de Enero de 1904, previo expediente de méritos con arreglo al art. 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, se le reconocen condiciones para obtener Dignidades en Catedral sufragánea, y por virtud de este expediente fué promovido á la Chantria de la Catedral de Menorca por Real decreto de 21 de Marzo de 1904, de cuyo cargo tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

Por Real decreto de 11 de Julio de dicho año fué trasladado al Arciprestazgo de la Catedral de Orihuela, del que se posesionó en 23 de dicho mes y año, desempeñándolo actualmente.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segovia por promoción de D. Mariano Martínez Bautista, al Presbítero

Licenciado D. Manuel Campos Moro, que tiene reconocidas condiciones para obtener cargos de esta categoría, en virtud de expediente de méritos instruido con arreglo al art. 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Vengo en nombrar para la Capellanía Real vacante en la Santa Iglesia primada de Toledo por promoción de D. Teodoro Gómez Parrilla, al Presbítero D. Gumersindo Alvarez Rodríguez, Párroco, que reúne las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Gumersindo Alvarez y Rodriguez.

Previa la incorporación del primer año de Latín y Humanidades, cursó y probó en el Seminario Conciliar de Santiago los tres años restantes de Latín y Humanidades, otros tres de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología.

En las Temporadas de Adviento de 1894 fué promovido al Sagrado Orden del Presbíterado.

En Diciembre de 1893 le fueron aprobados los ejercicios que practicó en el concurso particular celebrado en la Diócesis de Santiago, y asimismo lo fueron los practicados en el concurso general celebrado en la misma diócesis en 1900.

En 1.º de Febrero de 1895 fué nombrado Coadjutor de Santiago de Carril, de ascenso, cargo que desempeñó hasta 1.º de Julio del mismo año, en que tomó posesión del curato de San Vicente de Vigo, de entrada, que actualmente desempeña.

Vengo en nombrar para la Capellanía Real de San Fernando, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla por defunción de D. José María Rodríguez, al Presbítero Licenciado D. Manuel Alvarez Franco y Saborido, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 12 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Manuel Alvarez Franco y Saborido.

Previos los estudios correspondientes, obtuvo el grado de Licenciado en la Facultad de Teología en 26 de Noviembre de 1868, con la nota de Sobresaliente, y en 21 de Diciembre de 1870 obtuvo el mismo grado en la Facultad de Filosofía y Letras.

En 13 de Octubre de 1873 fué nombrado Catedrático auxiliar del Instituto de segunda enseñanza de Sevilla.

En las Temporadas de Pentecostés de 1876 recibió el Sagrado Orden del Presbíterado, y en el mismo año fué nombrado

Cura regente de la parroquia de *Omnium Sanctorum* de dicha ciudad.

En 22 de Diciembre del repetido año se le nombró Cura ecónomo de la misma parroquia, calificada de término, cuyo cargo desempeñó desde dicha fecha hasta 19 de Febrero de 1879.

Desde el 20 de Febrero de dicho año hasta 4 de Septiembre de 1882 desempeñó, con el carácter de Ecónomo, la parroquia de San Gil, de la misma ciudad, también de término, en cuya fecha pasó, con igual cargo, a la del Sagrario, también de término, desempeñándola hasta 14 de Septiembre de 1893.

Desde 15 de Septiembre de dicho año a fin de Mayo de 1895 fué Ecónomo de las parroquias unidas, también de término, de San Pedro y San Juan Bautista, y en 1.º de Junio del antedicho año volvió a encargarse de la parroquia del Sagrario, en clase de Ecónomo y Rector.

En 31 de Mayo de 1881 fué nombrado Vocal de la Junta administrativa de la Hospitalidad provincial de Sevilla, y en 22 de Agosto del mismo año, Administrador depositario de dicha Junta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Inspector regional de Hacienda, Jefe de Administración de segunda clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio, á D. José de la Concha Alcalde, Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas con la de Jefe de Administración de tercera, en comisión.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ulpiano Díaz Sánchez, Inspector Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas á D. Anastasio López y López, Inspector regional de Hacienda de la Subsecretaría del Ministerio con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Inspector regional de Hacienda, Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio, á D. José Infante y Cornejo, Auxiliar Jefe de Negociado de primera en la misma Subsecretaría.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas á D. Manuel Poderón y Espejo, Inspector regional de Hacienda de la Subsecretaría del Ministerio con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Inspector regional de Hacienda, Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio, á D. Ramón Vázquez de Parga, Subinspector, Jefe de Negociado de primera, de la misma Subsecretaría.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo á la excepción que señala el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á D. Miguel Cardona y Pérez, Jefe de Administración de tercera clase, Admi-

nistrador de la Aduana de Santander, otorgándole, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ricardo Mestre y Bruno, segundo Jefe de la misma Aduana con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Santander, en comisión hasta que el interesado reúna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Monge y García, Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de la Aduana de la Coruña.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de 29 de Junio de 1867, á D. Galo Ignacio Romo y del Prado, al tiempo de ser jubilado del destino de Contador Jefe de Negociado de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino, como recompensa especial de sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas Instrucciones para las obras, que han de ejecutarse por administración, en la Prisión aflictiva de Ocaña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de Prisiones.

INSTRUCCIONES

para las obras por administración en la Prisión aflictiva de Ocaña, que han de ejecutarse con penados.

OBRA, OPERARIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1.ª La ejecución de las obras, en su parte técnica, estará á cargo del Arquitecto de la Dirección de Prisiones, autor del proyecto y presupuesto de las mismas.

2.ª Se utilizará en el trabajo la mano de obra de los penados del mismo establecimiento, empleando el número que sea necesario, y sin perjuicio de recurrir á personal libre para las obras que los penados no sepan ó no puedan hacer, justificando en todo caso la necesidad de recurrir á esta clase de obreros y procurando siempre reducir lo más posible su número cuando de ellos no pueda prescindirse.

3.ª Se utilizarán en estas obras las herramientas que han servido para la reciente construcción de la alcantarilla, y se adquirirán las demás que sean necesarias.

4.ª El Arquitecto formará una lista de la herramienta que sea precisa, la presentará en la Dirección general y se procederá á su adquisición directamente.

5.ª El mismo Arquitecto hará un cálculo aproximado de los materiales que juzgue necesarios, que presentará igualmente á la Dirección general. Dichos materiales se adquirirán por concurso, que habrá de celebrarse simultáneamente en esta Corte y en Ocaña, adjudicando los servicios á los concursantes que ofrezcan mayores ventajas, así en el precio como en la calidad y en el peso.

6.ª El concurso ó concursos que sean precisos tendrán lugar en Madrid, ante una Junta compuesta por el Director general, Presidente; del Inspector del ramo y del Habilitado, Jefe del Negociado de Obras de la Dirección general; y en Ocaña, ante la Junta correccional, cuyo Presidente dará conocimiento del resultado al Centro directivo telegráficamente y en el mismo día que el concurso se celebre.

OBREOS

7.ª Los obreros penados se designarán por el Director del establecimiento, al comenzar las obras, y en el curso de las mismas se aumentarán ó disminuirán, según exijan los trabajos, dando cuenta semanal al Centro directivo, en relaciones nominales de altas y bajas habidas, con expresión de las causas que las motivan.

8.ª Si el Arquitecto director de las obras estimase que algunos penados obreros no reúnen condiciones para los traba-

jos, lo manifestará al Director de la Prisión para que los sustituya.

9.ª Para la designación de personal libre, caso que sea necesario, el Arquitecto se pondrá de acuerdo con la Junta correccional de la Prisión; y una vez que hayan resuelto el número y clase de obreros que sean precisos, lo manifestarán á la Dirección general, en relación nominal, expresando los cargos y jornales diarios para hacer los nombramientos ó resolver lo que proceda.

ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y PLUSAS DE LOS PENADOS

10. La alimentación de los reclusos obreros será la señalada á la población penal, más la sopa matutina, fijada en la Ordenanza para los que se dedican á obras públicas.

11. Los reclusos trabajadores usarán constantemente el traje penal. La renovación de prendas se hará por la Junta correccional, proponiendo á la Dirección del ramo las bajas y sustituciones que estime necesarias, cuyo Centro resolverá lo que proceda en cada caso.

12. Los pluses oscilarán entre 50 céntimos de peseta por día y penado y una peseta 25 céntimos.

Estos pluses los determinará el Arquitecto, de acuerdo con la Junta correccional, teniendo presente las aptitudes de los obreros y su laboriosidad, dando cuenta á la Dirección, en relaciones nominales, cada semana, expresando en las mismas la clase de operarios y plus respectivo.

El importe de los pluses pasará al fondo de libre disposición de los interesados, para que puedan hacer de éstos el uso que las disposiciones vigentes autorizan.

VIGILANCIA DE RECLUSOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS É INDEMNIZACIONES Á EMPLEADOS

13. La vigilancia de los reclusos, así como la de materiales y herramientas, se hallará á cargo de un Ayudante primero y un Vigilante, bajo la inspección del Director del establecimiento, que será quien los designe, como responsable del régimen general de la Prisión.

14. El Director del establecimiento tendrá como indemnización 250 pesetas por cada día de trabajo; el Ayudante, 150, y el Vigilante, 1 peseta.

15. Al Administrador se le señalarán 2 pesetas por el mayor trabajo que ha de tener, en los mismos términos que á los anteriores.

16. La vigilancia de materiales no ha de limitarse al cuidado de que no falte cantidad alguna de la que se acopie y utilice en la obra, sino también á su recepción y empleo.

Todos los materiales se contarán, pesarán ó medirán según su naturaleza, al llevarlos los proveedores á la Prisión. Y para poder comprobar las cantidades recibidas, se expedirán vales talonarios. Cada proveedor tendrá los vales correspondientes al material que entregue, los cuales presentará al Administrador para su pago, y el Ayudante primero conservará la matriz para cotejarla diariamente con los vales que el Administrador reciba, cuyas operaciones serán inspeccionadas por el Director, que podrá hacer las observaciones y tomar la resolución que estime procedente, dando cuenta á la Dirección general, si el caso lo quiere.

Las hojas de los talonarios estarán numeradas correlativamente, así en los vales como en la matriz, para mayor claridad y más fácil comprobación.

17. Tanto la herramienta existente como la que se adquiera, ya para dar comienzo á las obras, ya en el curso de las mismas, se incluirá en el libro inventario de la Prisión, sin perjuicio de las listas que cada empleado de los que toman parte en la ejecución de las obras crea oportuno formar y conservar.

18. Desde luego tendrá una de las referidas listas de herramientas el Ayudante primero, y otra el Vigilante, para su entrega á los correspondientes penados obreros al comenzar cada día los trabajos, y para recogerlas, custodiarlas y conservarlas al retirarse de las obras.

ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

19. El pago de los gastos que las obras ocasionen hasta el importe total de 122.816 pesetas 45 céntimos, á que asciende el presupuesto, habrá de efectuarse por el sistema de libramiento, á justificar, en la forma establecida.

20. El importe de cada libramiento se determinará según lo exijan las adquisiciones de materiales y el pago de plusas á los reclusos, jornales é indemnizaciones que hayan de satisfacerse á los obreros libres y al personal de empleados.

21. Con el efectivo del libramiento se abrirá cuenta corriente en el Banco de España, á nombre del Habilitado de la Dirección general, quien para retirarlo suscribirá el talón correspondiente, que llevará el V.º B.º del Director general.

22. Los pagos de materiales adquiridos por concurso se harán en la misma Dirección á los interesados por el Habilitado referido, previa certificación del Arquitecto, intervenida por el Administrador y visada por el Director del establecimiento, de haberse recibido como buenos en calidad, exactos en cantidad y peso.

23. El pago de plusas y jornales se verificará por el Administrador en Ocaña, semanalmente, con intervención del Director de la Prisión, á cuyo efecto se le proveerá de fondos por la Dirección general.

24. Las cantidades que el Administrador perciba para los pagos de que se trata las conservará en la Caja de la Prisión hasta el momento de entregarlas á los interesados, mediante nómina, que firmarán los mismos, si supieren, ó el Ayudante ó Vigilante á su ruego en caso contrario.

La Caja de referencia tendrá dos llaves, que conservarán en su poder, una el Administrador y otra el Director, como clavero, siendo solidariamente responsables de las cantidades depositadas en Caja y de su inversión.

25. Para la justificación de los libramientos expedidos, se rendirán cuentas debidamente documentadas, dentro de cada periodo de tres meses y en la forma de costumbre, por el Administrador y el Director del establecimiento.

26. A fin de que la Dirección general tenga conocimiento detallado de los gastos que se vayan ocasionando, todos los días se hará en Ocaña una nota, en la que conste la cantidad disponible existente en Caja, el importe de plusas, gratificaciones, materiales y herramientas correspondientes al día respectivo, cuya nota, firmada por el Director, se remitirá al Centro directivo en la misma fecha.

Madrid 7 de Mayo de 1907.—Aprobado.—El Ministro de Gracia y Justicia, FIGUEROA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado á una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga:

Resultando que no se ha presentado más concursante que D. Antonio Sánchez Bolbi, Profesor numerario de la misma Escuela, pero sin que esté afecto á Sección alguna determinada, y que por haber tomado posesión de su último destino en 8 de Marzo de 1902 lleva al frente de él más de dos años:

Considerando que, por tanto, tiene derecho á concurrir, según lo prevenido en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903:

Considerando que es de urgente necesidad que estén servidas en propiedad todas las plazas del Profesorado de las Escuelas Normales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Nombrar á D. Antonio Sánchez Bolbi Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por quinquenios, que actualmente disfruta; y

2.º Que se publique esta Real orden en la GACETA, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Antonio Sánchez Bolbi

Maestro de primera enseñanza Normal, con nota de Sobresaliente.

Por Real orden de 18 de Noviembre de 1899, y en virtud de concurso entre Maestros de Escuelas públicas dotadas con 2.000 ó más pesetas, fué nombrado Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, cargo del que se posesionó en 27 de Diciembre del mismo año.

Por Real orden de 13 de Febrero de 1902 fué trasladado á la Normal de Málaga.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de ascenso á la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo:

Resultando que, de las concursantes, la única que procede de oposición directa al Profesorado de las Normales es Doña Carmen de Burgos y Seguí:

Considerando que, por tanto, está comprendida en el apartado A de la regla 5.ª de la Real orden de 29 de Septiembre de 1903:

Considerando que es de urgente necesidad que las plazas del Profesorado de Escuelas Normales estén servidas en propiedad;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Nombrar á Doña Carmen de Burgos y Seguí para el referido cargo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por quinquenios, que actualmente disfruta; y

2.º Que se publique en la GACETA á los efectos del artículo 91 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de Doña Carmen de Burgos y Seguí.

Por Real orden de 25 de Mayo de 1901 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Guadalajara, cargo del que se posesionó en 1.º de Junio siguiente.

Por Real orden de 18 de Febrero de 1907 ha sido destinada, en comisión, á la plaza de Profesora numeraria de la Normal Superior de Toledo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que tanto las condiciones que han de reunir los solicitantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pedro I. de Sotolongo, como Vicepresidente del Banco Hispano Colonial, y por D. Juan de Dios Soler, como Administrador de la Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca, en solicitud de que por este Ministerio se autoricen las transferencias que el Crédito general de Ferrocarriles hubo de hacer de la concesión del ferrocarril de Alicante á Alcoy á favor del Banco Hispano Colonial, y éste, á su vez, al de la Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca, y, como consecuencia, se declare á ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones del primitivo concesionario:

Vistos los documentos notariales que acompañan á la instancia, y habida cuenta de los antecedentes que obran en este Ministerio relativos á la concesión referida:

Resultando:

1.º Que por decreto del Gobierno de la República, fecha 19 de Mayo de 1873, hubo de otorgarse á Don Eleuterio Maisonnave la concesión de un ferrocarril de Alicante á Alcoy, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobados por orden del citado Gobierno, fecha 10 de Abril del mismo 1873:

2.º Que por Real orden de 9 de Agosto de 1882 hubo de aprobarse la transferencia que de la repetida concesión habían solicitado D. Eleuterio Maisonnave y la Sociedad Crédito general de Ferrocarriles, representada por su Director gerente:

3.º Que en junta general de accionistas del Crédito general de Ferrocarriles, celebrada el 19 de Julio de 1890, hubo de tomarse el acuerdo de proceder á la liquidación y disolución de la Sociedad, autorizando al efecto al Consejo de administración para ceder al Banco Hispano Colonial de Barcelona los bienes y objetos comprendidos en el activo:

4.º Que en sesión celebrada por el Consejo de administración de dicho Banco Hispano Colonial en 23 de Agosto de 1890 hubo de ratificarse la autorización, ya concedida á su Director gerente, para adquirir, en nombre del repetido Banco y partícipes, el activo de la Sociedad Crédito general de Ferrocarriles:

5.º Que procediendo á llevar á cabo lo acordado, hubo de cederse al Banco Hispano Colonial el ferrocarril de Alcantarilla á Lorca y terrenos que poseía el Crédito general de Ferrocarriles, mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario de esta Corte D. José Gonzalo de las Casas en 20 de Abril de 1891; habiendo sido presentados á la Liquidación del Impuesto de Derechos Reales dichos documentos é inscritos en los correspondientes Registros de la propiedad:

6.º Que las demás partes del activo (entre las que se contaban los estudios, planos y proyectos del ferrocarril de Alicante á Alcoy) fueran también realizándose con el referido Banco Hispano Colonial:

7.º Que al constituir éste la Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca hubo de aportar, además del ferrocarril, ya construido y en explotación, de Alcantarilla á Lorca, todo lo que poseía el repetido Banco, evaluándose la aportación en seis millones de pesetas, que constituían el capital social de la nueva Sociedad.

Considerando:

1.º Que liquidada y disuelta la Sociedad Crédito general de Ferrocarriles, concesionaria legal de la línea férrea de Alicante á Alcoy, y no autorizadas administrativamente las sucesivas transferencias de la concesión, carece ésta en la actualidad de entidad oficial que la represente:

2.º Que urge la desaparición de esta anomalía, mediante la tramitación que en forma legal procede.

3.º Que á este efecto responde desde luego la aceptación por parte de este Ministerio de los actos realizados, aun cuando sin su anuencia previa, por las entidades que figuran en los documentos legales que acompañan los exponentes;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se declare concesionaria del ferrocarril de Alicante á Alcoy á la Sociedad concesionaria del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca, y, como consecuencia, subrogada en todos los derechos y obligaciones que se derivan de la concesión que de dicho ferrocarril se otorgó por decreto del Gobierno de la República fecha 19 de Mayo de 1873.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retirados declarados por este Consejo Supremo durante el mes anterior, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.
Coronel.....	D. Juan Hediger Olivar.....	625
Idem.....	D. Leopoldo de Rojas Baraibar.....	562'50
Idem.....	D. José Zubia Bassecourt.....	562'50
Teniente Coronel	D. Joaquín Celma Sancho.....	450
Idem.....	D. Marcelino Flores Sánchez.....	450
Idem.....	D. Ildefonso Gómez Nieto.....	450
Teniente Vicario de 2.ª.....	D. José Guastavino Moreno.....	450
Teniente Coronel	D. Enrique Martín Belmar.....	450
Subinspector Farmacéutico de 2.ª clase...	D. Ricardo Pavón Galino.....	450
Archivero 3.º...	D. Pedro Calvo Medina.....	375
Comandante (E. R.).....	D. Tiburcio Pastrana Bartolomé.....	375
Maquinista mayor de 1.ª.....	D. Antonio Noé Espinosa.....	337'50
Capitán (E. R.)..	D. Salvador Alfonso Sansano..	225
Idem.....	D. Anselmo Díaz Fernández..	225
Idem.....	D. José Martín León.....	225
Idem.....	D. Diego Ramírez Guerrero...	225
Capellán 1.º.....	D. Santiago Sánchez Camerón..	150
Primer Teniente.	D. Isidoro Antón San José.....	168'75
Idem.....	D. Toribio Asón Barreras.....	168'75
Idem.....	D. Francisco Barberá Martínez	168'75
Idem.....	D. José Ferreras Pla.....	168'75
Primer Teniente para efectos de retiro, Guardia alabardero....	D. Celestino Martín Fernández	112'50
Primer Teniente.	D. Basilio Villanueva Campo..	168'75
Auxiliar general de Oficinas del personal del material de Artillería.....	D. Francisco Cabrera Iriarte..	195
Auxiliar de 1.ª..	D. Pedro Peiró Montolio.....	187'50
Idem.....	D. Angel Quintana Uriarte...	45
Escribiente de 1.ª del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina.....	D. Manuel Iznardo Gutiérrez..	37'50
Sargento.....	Pedro García Zamora.....	100
Idem.....	Fermín Paniagua Chavero.....	100
Idem.....	Emilio Roncero Arnelas.....	75
Idem.....	Gabriel Roca Torres.....	100
Idem.....	Miguel Santana Padilla.....	100
Idem.....	Antonio Solís Adán.....	100
Músico de 2.ª....	Andrés Lasheras Expósito....	37'50
Cabo.....	Ezequiel Farrona Pantoja....	28'13
Idem.....	Manuel Molón Ferrer.....	28'13
Idem.....	Ezequiel Pérez Prieto.....	22'50
Guardia civil...	Gregorio Andrés González....	22'50
Carabinero.....	Miguel Aparicio Escrich.....	28'13
Idem.....	Bautista Alfonso Llebres.....	28'13
Guardia civil...	Antonio Borrás Cabrer.....	28'13
Carabinero.....	José Baños Alberola.....	22'50
Idem.....	Ramón Ballester Membrado..	22'50
Guardia civil...	Vicente Chiva Guiñot.....	28'13
Idem.....	Ciriaco Culebras Sáez.....	28'13
Idem.....	Francisco Delgado Castromiño	28'13
Idem.....	Gregorio Díaz Baldar.....	28'13
Idem.....	Antonio Fernández Muñoz....	22'50
Idem.....	Félix García García.....	28'13
Carabinero.....	Juan Gómez Fernández.....	22'50
Idem.....	Juan Guerrero Domínguez....	28'13
Idem.....	Valeriano García Ortega....	28'13
Idem.....	Joaquín García Parra.....	22'50
Guardia civil...	Agapito Garzón Castrillo....	28'13
Carabinero.....	Francisco Luque Ruiz.....	28'13
Guardia civil...	Pascual Lonzoya Barroso.....	28'13
Carabinero.....	Simón Montaner Capó.....	28'13
Idem.....	Toribio Martín Fernández....	28'13
Idem.....	Francisco Mestre Vives.....	22'50
Idem.....	Mariano Martín Gonzalo.....	28'13
Idem.....	Miguel Mercader Noguera....	28'13
Guardia civil...	Isidoro Martínez Sáez.....	22'50
Idem.....	Celestino Mendoza Novillo....	22'50
Idem.....	Crispulo Martínez Caballero..	28'13
Carabinero.....	Dionisio Oto Casas.....	28'13
Idem.....	Isidro Otolé García.....	28'13
Idem.....	Fernando Reinante García....	28'13
Idem.....	Juan Robles Pérez.....	22'50
Guardia civil...	Plácido Pérez Pérez.....	22'50
Idem.....	Francisco Pasarín Llanos....	28'13
Idem.....	Tomás Roldán Valdés.....	22'50
Idem.....	Marcos Sánchez Benito.....	28'13
Idem.....	Vicente Santullo Granja.....	28'13
Idem.....	D. León Sánchez Valiente y García Calvo.....	22'50
Carabinero.....	José Serrano Gómez.....	28'13
Idem.....	Baltasar Sánchez Alvarez....	28'13
Guardia civil...	Balbino Santiso Espinosa....	28'13
Idem.....	Víctor Sedano Tobar.....	22'50
Idem.....	Antonio San Román Mostaza..	28'13
Idem.....	Pedro Sáenz de Iñigo y Benito	28'13
Idem.....	Antonio Torres Juez.....	28'13
Idem.....	Ezequiel Trillo Sánchez.....	28'13
Idem.....	Venancio Turrientes Sáez....	28'13
Carabinero.....	Vicente Vilar Aguilar.....	28'13
Idem.....	Manuel Iguael Callizo.....	28'13
Coronel.....	D. José de Santa Pau Martínez	562'50
Teniente Coronel.	D. Alejandro Buaga Calvo.....	450
Idem.....	D. Julio Domingo García.....	450
Subinspector Médico 2.º.....	D. Camilo Morais Arinés.....	450
Comandante....	D. Mariano Escuder Frigols...	375
Idem.....	D. Domingo Pujol Vidal.....	375
Idem.....	D. Eduardo Ruiz Ramírez....	375
Idem.....	D. Antonio Solá Pallás.....	375
Capitán.....	D. Pedro Alcázar Vergara....	225
Idem.....	D. Fernando Pardal Díez.....	100

EMPLIDOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.— Pesetas.
Portero 2.º del Ministerio Marina.	D. Luis Lora Vázquez.....	187'50
Sargento.....	Eladio Arnaiz Alvarez.....	100
Idem.....	Andrés Arés Seoane.....	45
Idem.....	Felipe Antón Arriete.....	65
Idem.....	Valentín Berdeal Fonte.....	100
Idem.....	Francisco Querol Salvador....	45
Idem.....	José Ruiz García.....	100
Músico de 1.ª.....	Juan Bautista Expósito.....	30
Músico de 1.ª de Marina.....	Camilo Páez y Báez.....	37'50
Músico de 2.ª.....	Norberto Expósito Expósito...	30
Idem.....	Ricardo Santa María.....	30
Cabo.....	Félix Manso Vázquez.....	22'50
Carabinero.....	Bartolomé Alonso Hernández..	22'50
Idem.....	Martín Andía Miguel.....	22'50
Guardia civil...	Blas Beltrán Sánchez.....	28'13
Idem.....	Tadeo González Herrero.....	22'50
Idem.....	Santiago González Toledo.....	22'50
Idem.....	Nicolás Juárez Prieto.....	22'50
Idem.....	Antonio Núñez Magariño.....	22'50
Idem.....	Damián Socías Figuerola.....	28'13
Teniente Coronel.	D. Joaquín Toha Vici.....	450
Comandante.....	D. Francisco Abalades Pérez..	375
Idem.....	D. José Bardón y Bardón.....	375
Idem.....	D. José Carrión Fox.....	375
Idem.....	D. Joaquín Fernando Bosch....	375
Idem.....	D. Emilio Guerra Bo.....	375
Oficial 2.º de 3.ª de Secretario del Consejo Supremo.....	D. José María Páez y García...	416'66
Comandante.....	D. Tomás de la Torre Perales..	375
Capitán.....	D. Alejandro Zapatero Corona..	225
Primer Teniente.	D. Andrés López Medina.....	187'50
Oficial celador de 2.ª.....	D. Carlos Maroto Sánchez.....	168'75
Maestro armero de 1.ª.....	D. José Fernández Raigada....	100
Cabo.....	Bernabé González Barriga....	22'50
Guardia civil...	Eduardo Alonso Garrido.....	22'50
Idem.....	Juan Benjumea Ruiz.....	22'50
Idem.....	José Bernal García.....	22'50
Idem.....	Lino Caballero Cuadrón.....	28'13
Carabinero.....	Isidro Cartamil Salorio.....	22'50
Guardia civil...	Manuel López Rodríguez.....	22'50
Idem.....	Enrique Malpica Lavado.....	28'13
Idem.....	Bernardino Rodríguez Alvarez..	28'13
Idem.....	Miguel Tovo Burgos.....	22'50
Idem.....	José Veiga Ponte.....	28'13
Comandante.....	D. Adelaido Herrero Bahamonde.....	375

Madrid 6 de Mayo de 1907.—P. O., el General Secretario, E. Escario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Para la ejecución de las obras que han de realizarse en la Prisión de penas aflictivas de Ocaña, la Dirección general del ramo saca á concurso la adquisición de los materiales siguientes, calculados por el Arquitecto director de las obras.

Piedra para cimientos.....	450 metros cúbicos.
Idem cargada para mampostería...	780 idem.
Arena.	
Arena para el mortero.....	800 metros cúbicos.
Ladrillos.	
Ladrillos santos para cimientos...	3.800
Idem recochos para verdugadas, jambas, arcos, cornisas y tabiques de las celdas.....	94.700
Idem id. para bovedillas.....	40.000
Idem puros para tabiques sencillos.....	6.000
Tejas arábes.....	28.000
Cal.	
Cal crasa para mortero.....	400 quintales.
Yeso.	
Yeso negro para guarnecidos.....	8.000 quintales.
Yeso blanco para blanqueos.....	300 idem.
Cemento portland.....	1.600 idem.
Madera.	
Ripia para el entablado de la arnadura.....	200 docenas.
Medias alfajas.....	40 idem.
Ferretas.....	60 idem.
Tablas de á pulgada.....	20 idem.
Tabletas.....	20 idem.
Hierros.	
Vigas de doble T, de ala ancha, de 0'6 de alto y 8'60 de largo, para los pisos.....	120
Idem id. de 0'12 y 2'00 metros de largo para umbrales.....	60
Idem id. de 2'80 de largo.....	24
Cuadrado de diez líneas para las vigas.....	900 metros.
Idem id. de doce líneas.....	150 idem.
Piomo.	
Tubo de piomo reforzado de 12 milímetros de diámetro interior...	800 metros.

CONDICIONES DEL CONCURSO

1.ª El concurso tendrá lugar á los diez días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las once de la mañana.

2.ª Se celebrará simultáneamente en Madrid y en Ocaña. En Madrid, en la Dirección de Prisiones, ante una Junta compuesta del Director general, Presidente; del Inspector general del ramo y del Habilitado y Jefe del Negociado de Obras de dicho Centro directivo; en Ocaña, en el despacho del Director del establecimiento y ante la Junta correccional del mismo.

3.ª Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán instancia al Director general de Prisiones ó al de la Pri-

sión aflictiva de Ocaña, según le convenga, dentro del plazo de los diez días que se fijan.

4.ª En dichas instancias expresarán el precio á que se comprometen á facilitar los materiales que se expresan en la relación que precede, cuyo precio habrá de fijarse: el de la piedra, y arena, por metros cúbicos; el de los ladrillos y tejas, por millares; el de la cal, yeso y cemento, por quintales; el de la madera, por docenas de cada una de las clases; el de las vigas de hierro, por piezas y por kilos; el del hierro de cuadrado y el del tubo de plomo, por metros lineales.

5.ª Los servicios se adjudicarán á los solicitantes que ofrezcan mayores ventajas, así en la calidad como en el peso, medida y precio.

6.ª La adjudicación de los servicios se hará por la Dirección general de Prisiones, y los adjudicatarios respectivos quedarán obligados á facilitar los materiales que se necesitan hasta la terminación de las obras. Si faltaren á esta condición, se les hará una rebaja de 5 por 100 de los materiales entregados para indemnización de los daños y perjuicios que la Administración pueda sufrir por tales faltas.

7.ª Los materiales habrán de entregarse en la Prisión aflictiva de Ocaña, siendo de cuenta de los proveedores el arrastre ó transporte de aquéllos hasta el establecimiento.

8.ª Todos los materiales se contarán, pesarán ó medirán, según su naturaleza, por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe en la mencionada Prisión, desechándose aquellos que no reúnan las debidas condiciones.

9.ª Los pagos de dichos materiales se harán en la citada Dirección de Prisiones á los interesados por el Habilitado de la misma, previa certificación del Arquitecto, intervenida por el Administrador y visada por el Director de la Prisión aflictiva de Ocaña, de haberse recibido como buenos en calidad y exactos en cantidad y en peso. Estos pagos se efectuarán á la presentación del correspondiente recibo y certificado de que se deja hecho mérito.

10. Las dudas que puedan presentarse para la exacta ejecución de este concurso se resolverán por la Dirección general de Prisiones.

Madrid 7 de Mayo de 1907.—El Director general, Angel Rendueles.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los nombramientos de Maestros interinos siguientes:

D. Emilio Casado García, para la Escuela de Aldeonte, provincia de Segovia; Doña Elisa Arguijo Izagirre, para la de Nombela, provincia de Toledo, y Doña Antonia Dorotea Sueobet y Ruiz del Pozo, para la de Burujón, en la misma provincia.

Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Rector, R. Conde. Lo que se publica á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción en solicitud de concesión, con tarifa gratuita y con el mismo plazo de reversión que el Tranvía Central Eléctrico de Madrid, de un tranvía eléctrico en esta Corte, que recorriendo la calle de Alcalá, desde su encuentro con la del Barquillo, termine en la plaza de la Independencia, embocadura de la calle de Serrano.

Resultando que la citada concesión se solicita sin las formalidades de subasta por su condición de prestar un servicio gratuito:

Considerando que el art. 76 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 preceptúa que las concesiones de tranvías serán objeto de subasta, que versará sobre el tipo de las tarifas máximas ó sobre el plazo de la concesión, y teniendo en cuenta que, si bien en el caso presente la tarifa gratuita propuesta no puede rebajarse, no debe negarse la posibilidad de que á la subasta concurre algún licitador que, admitiendo el servicio gratuito, reduzca además el número de años de la concesión, llenando por este medio el segundo requisito de los que exige la ley:

Considerando que, por lo expuesto, no es pertinente acceder á la excepción de subasta solicitada, por más que procede de trámite el expediente en beneficio del público, y atendiendo á que, á pesar de estar servido por otra Empresa el trayecto que ha de recorrer el tranvía, la ley no admite los monopolios;

Esta Dirección general ha resuelto: 1.º Denegar la pretensión de excepción de subasta para adjudicar la concesión del tranvía de que se trata, la que se otorgará en su día y si procede, aplicando la tramitación que fijan las disposiciones vigentes; y

2.º Disponer que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la misma provincia la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 23 de Abril de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico una plaza de Ayudante cuarto, Oficial quinto de Administración, por haber pasado á situación de super-numerario D. José Adrio Mañá;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Ayudante cuarto del Servicio Agronómico, Oficial quinto de Administración, á D. Manuel Cuntin y Pérez, que es el núm. 30 de la relación de aspirantes aprobados en las últimas oposiciones, y en la actualidad el primero entre los que se hallan en espera de colocación.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1907.—El Director general, Eza.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Pablo Elípe, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de esta capital, al cual me hallo instruyendo expediente administrativo por el alcance que le resultó, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante esta Delegación para recoger el pliego de cargos que le resulta en el expediente de referencia y exponga en su defensa cuanto á su derecho considere conveniente; quedando advertido que si deja transcurrir dicho plazo sin verificarlo se tendrán por contestados y se le declarará en rebeldía, conforme á lo preceptuado en el art. 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1903.

Teruel 2 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón. P—264

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Algarrobo.

D. Juan Ramos Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo de este presente año los mozos que á continuación se relacionan, á pesar de haber sido citados en la forma prevenida por la ley para aquellos que se ignora su paradero, se han instruido contra éstos los oportunos expedientes de prófugos, según dispone el art. 105 de la ley; y no habiéndose expuesto en ese descargo por las personas de que trata el art. 109 de la misma causa alguna que justifique la falta de presentación de aquéllos á dicho acto, este Ayuntamiento, en vista de los respectivos expedientes, acordó el declararlos prófugos, con la expresa condenación de todos los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Núm. 1. José Ruiz Ruiz, hijo de Antonio y de Dolores; 2, Sebastián Molina Gil, de Miguel y de María; 8, Francisco López Rodríguez, de Francisco y de Josefa; 9, Sebastián González Ramos, de Rafael y de María; 11, José Gómez Ríos, de Antonio y de Antonia; 13, Miguel Ramos Navarta, de Antonio y de María; 15, Antonio Arsebola Arsebola, de Antonio y de María; 16, Rafael Azuaga Recio, de José y de Ana; 21, Miguel Díaz Mencia, de Antonio y de Francisca; 22, Rafael Avila Segovia, de Sebastián y de Josefa; 23, Miguel Martín Robles, de Rafael y de Teresa; 25, Tomás Ariza Perea, de Manuel y de Antonia; 33, Sebastián Fernández Ruiz, de Francisco y Dolores; 34, Rafael Barahona Jiménez, de Francisco y María; 35, Gabriel Díaz España, de Gabriel y de Dolores; 36, Francisco Recio Cívico, de Sebastián y de María; 37, José Martín Vázquez, de Esteban y de María; 38, José Guerra Pastor, de Alonso y de Remedios; 39, José Ruiz Peláez, de Francisco y de María; 42, Rafael Segovia Portillo, de Sebastián y de Dolores; 43, Rafael Rojas Molina, de Francisco y de María; 44, José Ruiz Martín, de Francisco y de María; 45, Rafael Molina Palma, de Antonio y de Teresa; 47, José Martín Pastor, de Miguel y de Julia; 48, José Campos Ramos, de Rafael y de María; 53, Antonio Pérez Jiménez, de Salvador y de Isabel.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía para que sean conducidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de los expresados prófugos á esta Alcaldía ó á disposición de la referida Comisión.

Algarrobo 29 de Abril de 1907.—Juan Ramos. M—785

Alcaldía constitucional de Astorga.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos números 1, 15, 20, 22, 28, 29, 30, 31, 37, 43, 49 y 51 del presente reemplazo, Indalecio Martín Salvadores Gaztambide, hijo de Fabián y de Inés; Florentino Severino López Rosell, de Pedro y Elvira; Odón Ponceano Blanco, expósito; José Cabero Gago, expósito; Antonio Fernández Cuervo, de Juan Aniceto y Rita; José Reimón del Campo, de Juan y Eustaquia; Benjamín Pérez García, de Joaquín y Tomasa; Jesús Goy González, de Bonifacio y Rosa; Julián Alonso Castrillo, de Manuel y Francisca; Inocencio Alonso Rodríguez, de Isidro y Rafaela; Rafael Bernardino Jiménez y Jiménez, de Ramón y Petra, y Juan Villegas, expósito, naturales todos de esta ciudad, se ruega á las Autoridades procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

Astorga 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Paulino Alonso Lorenza. M—777

Alcaldía constitucional de Bonares.

D. Mariano Suárez Coronel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que declarado prófugo por este Ayuntamiento en sesión de 20 de los corrientes el mozo alistado en el reemplazo del presente año con el núm. 24 y 4 del sorteo, Rafael Moreno Benítez, natural de esta villa, é hijo de Francisco y Rafaela, se le cita para que se presente ante esta Alcaldía, al comandante de puesto de la Guardia civil ó al Sr. Alcalde del pueblo donde se halle, á fin de que dicho mozo pueda optar del beneficio que le concede el art. 87 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo; y de no verificarlo se procederá á su busca y captura, sufriendo los perjuicios á que se haga acreedor.

Y para la mayor publicidad y llegue á conocimiento del mozo declarado prófugo Rafael Moreno Benítez, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia, y otro de igual tenor en GACETA DE MADRID, á los fines que se interesan.

Dada en Bonares á 30 de Abril de 1907.—Mariano Suárez. Por su mandado, el Secretario, Eduardo Vergara. M—778

Ayuntamiento constitucional de Cambre.

La Corporación municipal, en sesión de ayer, en vista de los respectivos expedientes al efecto instruidos, acordó declarar prófugos á los tres mozos que á continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo del corriente año, condenándoles á las penas establecidas en el art. 107 de la vigente ley de Reclutamiento, y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su busca, captura y conducción.

Número 19, Joaquín López Fernández, hijo de Manuel y Juana, natural de Anceis; 28, José Padín Ramos, de José y Manuela, natural de Sigras; 38, Melchor Chas Romero, de Manuel y Carmen, natural de Santa María de Vigo.

En su consecuencia, esta Alcaldía ruega y encarga á las

Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conducente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos a disposición de esta mencionada Alcaldía con las seguridades debidas.

Cambre 27 de Abril de 1907.—El Alcalde accidental, Manuel Caridad. M-779

En vista de expediente al efecto instruido por consecuencia de comunicación recibida con fecha 5 de Marzo próximo pasado del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la Caja de recluta de la Coruña, núm. 104, este Ayuntamiento, teniendo presente lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y la regla 3.ª de la Real orden de 6 de Noviembre de 1901, ha resuelto en sesión de ayer declarar prófugo al recluta Juan Seoane Barreiro, hijo de Angel y de Ursula, natural de Bribes y núm. 26 del reemplazo de 1904, por no haberse presentado a recibir el pase de su ingreso en Caja, ni para cubrir baja en el Ejército, condenándole, por tanto, a las penas establecidas en el art. 107 de la citada ley, y disponiendo se practiquen las oportunas diligencias para su busca, captura y conducción.

En su consecuencia, esta Alcaldía ruega y encarga a las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conducente para la busca y captura de dicho mozo, remitiéndolo a disposición de esta mencionada Alcaldía con las seguridades debidas.

Cambre 27 de Abril de 1907.—El Alcalde accidental, Manuel Caridad. M-780

Ayuntamiento constitucional de Castro Urdiales.

D. Manuel Díaz Martínez, Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declararles prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y a las demás responsabilidades que se determinan en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a los referidos mozos para que a la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander; y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de los expresados mozos, poniéndoles en su caso a mi disposición, a los indicados efectos.

Castro Urdiales 2 de Mayo de 1907.—M. Díaz.

Nombres de los mozos y número que obtuvieron en el sorteo.

Número 2, Ezequiel Ordoqui Pérez, hijo de Custodio y Sabina; 6, Miguel Artaza Piñuela, de Fermín y Claudia; 9, Mariano Raimundo Torro, de padres desconocidos; 18, Ramón López Fernández, de Francisco y Amalia; 19, Simón Monésuárez Landeras, de Miguel y Sebastiana; 20, Agustín Arnáiz, de Basilia; 24, Aniceto Ortiz Allende, de Anselmo y Salustiana; 31, Sebastián Elizundia Ariño, de Marcelino y María; 32, Juan José Pando Ortiz, de Domingo y Rosa; 33, Pedro Alonso Helguera, de Juan e Isabel; 36, Lorenzo Santa María Ortiz, de Juan y María; 37, Claudio Herrero Villanueva, de Pedro y Ceferina; 40, Alejo Siero Carranza, de Felipe y Leonor; 41, Federico Atucha Ibañez, de Aniceto y Serafina; 42, Francisco Inchausti Viristain, de Antolin y Jacinta; 47, Daniel Villanueva Garay, de Daniel y Ruperta; 48, Federico Caberres Ibraín, de Ramón y Tiburcia; 51, Daniel Tallido Iturbe, de Ignacio y Agustina; 53, Pedro Brena Telechea, de Jesús y Luisa; 54, Antonio Zamanillo Helguera, de Santos y Carmen; 57, Félix Pradera Quintana, de Félix y Josefa; 65, Manuel Amor Gimeno, de Miguel y Marcelina; 69, Pedro Bárbara Urquidí, de Pedro y Dominica; 71, Pablo Arteaga Artundo, de Antonio y Carlota; 72, Luis Arnáiz Rodríguez, de Miguel y Rita; 73, Leopoldo Muerza Colina, de José Antonio y Josefa; 74, Pedro Inchausti Herrán, de Prudencio y Josefa; 75, Manuel Acebal Pando, de Antonio y Fermína; 79, Angel Carasa Aedo, de Angel y Benjamina; 83, Agapito Martínez San Emeterio, de Antonio y Antonia; 84, Francisco Rojas Sierra, de Macario y María; 87, José Viscaya Barreras, de Gabino y Francisca; 89, Camilo Anchele Ferri, de Anchele y Nicolini; 90, José Idelta Olazaga, de Calixto y Josefa; 93, Nicasio Aja Martínez, de Manuel y Martina; 94, Florentino Rigada Soba, de Julián y Francisca; 95, Waldo Andonegui Ortiz, de Manuel y Gregoria; 96, José Gordón Viota, de Juan y Sofía; 101, Bonifacio Rascon Cantero, de Saturio y Marcelina; 102, Inocencio Motrico Peñuñuri, de Felipe y Patrocinio; 103, Hilario Achondo Sierra, de Manuel y Eugenia; 106, Juan Pérez Marroquín, de Nicolás y Angela; 108, Bonifacio Corte Martínez, de Manuel y Primitiva; 109, Cosme Azúa Olan, de Mateo y Francisca. M-787

Ayuntamiento constitucional de Corella.

D. Pascual Sesma Romeo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Corella (Navarra).

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Hipólito Salcedo Fraguas, hijo de Anacleto y Francisca; Antonio Baldeito Benito, hijo de Francisco y de Gregoria, y Adolfo Gironés Venus, hijo de Francisco y de Josefa, naturales de Corella (Navarra), mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1907 por el cupo de esta localidad, señalándoles la casa municipal ó el local en que se halla la Caja de la zona militar a que pertenece este municipio a fin de ingresar en la misma a cumplir el servicio militar correspondiente, y en el que han sido condenados al declarárselos prófugos por el Ayuntamiento.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y exhorto a la fuerza pública y agentes de aquellas procedan a la busca y captura de los indicados prófugos, entregándolos en dicha Caja, con aviso a esta Alcaldía para los fines consiguientes.

Corella 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pascual Sesma. M-788

Alcaldía constitucional de El Burgo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 17 de Marzo último, acordó declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo de 1907 cuyos nombres y números al final se expresan.

En su virtud, ruego a las Autoridades de cualquier orden se sirvan dictar las disposiciones convenientes para la busca y captura de los precitados mozos, poniéndolos a disposición de esta Alcaldía caso de ser habidos.

El Burgo 1.º de Mayo de 1907.—Juan Pérez.

Mozos que se citan.

Núm. 6 del sorteo, Antonio Mora Duarte, hijo de Juan y Dolores.—32, Antonio María Sánchez Beltrán, de José y de Carmen. M-789

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente cédula se cita y emplaza a D. Henri Garnier y Moncel, mayor de edad, industrial y vecino de San Sebastián, para que, de conformidad a lo establecido en el artículo 275 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia en forma, y pida, si lo tiene por conveniente, lo que a su derecho convenga en la querrela que a su instancia, en unión de otro, promovió en el Juzgado de instrucción de Durango contra D. Juan Ravell sobre injurias; pues de lo contrario se tendrá por abandonada dicha querrela.

Dada en Bilbao a 3 de Mayo de 1907.—Leopoldo Jiménez.—Por orden de S. S., el Secretario, Luis Solís. JO-4411

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a José Urbano Pérez, hijo de Manuel y de Jerónima, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con María Becerra Moreno, natural de Tarifa, provincia de Cádiz, vecino de Algeciras, provincia de Cádiz, y el cual se halla procesado por el delito de daño en los montes de Algeciras, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en la causa núm. 119 de 1906; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la policía judicial de la Nación, que procedan a la busca de dicho sujeto, y participándolo a este Juzgado.

Dada en Algeciras 11 de Abril de 1907.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario, Jose M. Medina. JO-3387

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longue Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Blasco, de unos treinta años de edad, casado, de estatura baja, usa bigote algo rubio y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se sigue por esta; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado, y caso de conseguirlo lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 17 de Abril de 1907.—Bernardo Longue.—Por mandato de S. S., Licenciado Miguel Arrán. JO-3755

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Félix Zaldívar Gómez, de treinta y ocho años, soltero, hijo de Gregorio y Eugenia, jornalero, natural de Barrios de Bureba y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber la petición del Ministerio fiscal en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 12 de Abril de 1907.—Julio de Insausti. Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO-3661

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los individuos que al final se expresan para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto de dinero y efectos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres a 8 de Abril de 1907.—Gonzalo Cardenal. De orden de S. S., el Secretario, Cipriano Campillo.

Señas.

Eusebia Esteban Ascenso, de treinta y nueve años, natural de Gata, vecina de Malpartida (Cáceres), hija de Alonso y Lucía, viuda, sin instrucción, estatura regular, pelo rubio y viste como las aldeanas de este país; Lorenzo Fernández Neria, de veintitres años, soltero, natural de Plasencia, y vecino de Malpartida de Cáceres, hijo de Inocencio y Sebastiana, y con instrucción; viste gaban de paño negro, pantalón de pana color ceniza, con pañuelo de color al cuello y es de estatura regular, color moreno y pelo negro. JO-3428

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de los objetos que al final se indican, verificada la noche del 30 de Marzo último en varias huertas de la ribera de este término, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por indicado hecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a averiguar quiénes fueron dichos autores y a la busca de los expresados objetos, procediendo a la ocupación de los mismos y detención de las personas que los tuvieron si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cáceres a 17 de Abril de 1907.—G. Cardenal.—De orden de S. S., el Escribano, Cipriano Campillo.

Objetos sustraídos.

De Gregorio Gómez Rodríguez.—Tres patos.—Un hacha con las iniciales G. G.

De Mariano Acedo.—Una sogá-reata, nueva, de cáñamo.—Un ovillo de tramilla.

De Isidoro Galán.—Tres cuartillas de habas.—Tres idem de avena, en dos sacos.

De José Gutiérrez.—Dos celemines de centeno y avena, en un saco viejo. JO-3756

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a un señor, llamado Fernández Grajera, viajante de comercio, que en la noche del 12 de Febrero último le fué sustraída una manta de viaje en la estación férrea de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído y ofrecerle el procedimiento como perjudicado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a 17 de Abril de 1907.—Cardenal.—De orden de S. S., el Escribano, Cipriano Campillo. JO-3757

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama a Bonifacio Villanova Gil, cuyas circunstancias al final se indican, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado a ser oído en sumario que se instruye en su contra por hurto de un jumento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial averigüen el paradero de dicho sujeto, y si lo consiguieran procedan a la prisión del mismo, conduciéndolo a disposición de este Juzgado, a la cárcel de esta capital.

Dado en Cáceres a 19 de Abril de 1907.—G. Cardenal.—De su orden, el Escribano, Cipriano Campillo.

Señas.

Bonifacio Vilanova Gil, de setenta y nueve años, natural de Béjar, sin vecindad fija, casado con María Cuadrado, dedicado a la venta de almanaques, de estatura baja, y vista andrajosamente, como los pordioseros. JO-3902

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Vicente Olla, que parece ser de Zorita, Herguñuela ó Alcollarín, y empleado que ha sido de ferrocarriles, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo de dinero y efectos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca de dicho individuo, y si lo consiguieran sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres a 13 de Abril de 1907.—G. Cardenal.—De orden de S. S., Marcelino Rincón. JO-3666

CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Pedro Fernández, que se dice reside en Madrid, calle de Jardines, núm. 26, tercero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y a un tal Francisco Beltrán, de unos cuarenta años, alto, de constitución robusta, no usa barba ni bigote; viste como jornalero, chaqueta ó blusa, que se dice ser de Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Barcelona y Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre falsificación y expendición de moneda falsa contra Eusebio Lerma y otros.

Dado en Calatayud a 17 de Abril de 1907.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo. JO-3759

COLMENAR

D. Mario Aristoy Santo, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el que refrenda, se sigue causa sobre hurto, verificado en el día 2 del actual en la iglesia parroquial de Casabermeja, de una cajita que servía para conducir el Viático al campo y el viril de la custodia, ambos de plata sobredorada, que se encontraban en el altar del Sagrario.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo, practiquen diligencias para la busca y rescate de dichas alhajas sagradas, que caso de ser habidas pondrán a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Colmenar a 14 de Abril de 1907.—Mario Aristoy. Por su mandato, Antonio Andarías y Molina. JO-3763

D. Mario Aristoy Santo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de disparos y lesiones Antonio José Marín de la Fuente, de veintinueve años, hijo de Andrés y Amalia, natural y vecino de Borge, soltero, del campo, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será de declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Colmenar a 17 de Abril de 1907.—Mario Aristoy.—El Escribano, Antonio Andarías y Molina. JO-3907

CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Marcelino Pau Insúa para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión, en sumario que instruyo sobre disparo y lesiones a Jesús Román Collazo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda te...

ner efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Domingo y Serafina, de diez y ocho años, natural y vecino de Pastoriza (Arteijo), soltero, panadero.

Dada en la Coruña á 6 de Abril de 1907.—J. María Becerra. De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—3447

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de estafa contra Francisco Matute Ortiz, de veintitres años de edad, hijo de Francisco y de Romana, soltero, jornalero, natural y vecino de Haro, comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Chinchón á 8 de Abril de 1907.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas. JO—3449

ESTRADA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. José Vieitez Ocampo, Juez instructor del partido, se hace saber y cita en forma á D. Jaime Brito, vecino de Manzanalvo, en el partido de Viana del Bollo, que dentro de diez días comparezca en la sala de audiencia de este dicho Juzgado á mostrarse parte, si le conviniera, en el sumario que se instruye sobre lesiones sufridas por su hijo D. Simplicio Brito Jorge, y á manifestar si renuncia ó no á la indemnización civil que á éste pudiera corresponderle; bajo prevención de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Estrada á 10 de Abril de 1907.—El Escribano, P. D., Ramón Rodríguez. JO—3455

FUENTEOVEJUNA

D. José James Becerra, Juez de instrucción de este partido. Llamo por el presente edicto á los procesados Joaquín Gómez Benítez, natural de Zalamea y vecino de Pueblo Nuevo del Terrible; Eulalio Murillo Visque, natural de Belmez y vecino de Peñarroya, y Manuel Sánchez Paredes Valera, natural y vecino de Castuera, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado para instruirles de la pena que les pide el Ministerio fiscal en la causa que contra ellos y diez y nueve más se sigue por juegos prohibidos, y que manifesten si se acogen á los beneficios del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último.

Dado en Fuentovejuna á 6 de Abril de 1907.—José James. El Escribano, Manuel Pérez. JO—3460

MADRID—CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Luis de la Mata y Martínez, contra los herederos ó sucesores de D. Archivaldo Thomas Sturges y Moore, sobre pago de diez mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses legales y costas, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Abril de 1907, el Sr. D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos á instancia de D. Luis de la Mata y Martínez, propietario, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Antonio Paredes y representado por el Procurador D. Lucio Alvarez, contra los herederos ó sucesores de D. Archivaldo Thomas Sturges y Moore, declarados en rebeldía, sobre pago de diez mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses legales y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados á los herederos ó sucesores de D. Archivaldo Thomas Sturges, y que en lo sucesivo se embargue si fuera necesario como de la propiedad de aquellos, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Luis de la Mata y Martínez de la cantidad de diez mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses legales de dicha suma, á razón del cinco por ciento anual desde 17 de Febrero de 1904, y costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy, que es el mismo de su fecha; doy fe: ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y para su inserción en los periódicos oficiales, á fin de que sirva de notificación á los herederos ó sucesores de D. Archivaldo Thomas Sturges y Moore, cuyos paraderos se ignoran, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 4 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El actuario, Guillermo Pérez Herrero. X—1193

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte con fecha 30 de Abril próximo pasado, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha formulado el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez, en nombre y representación de D. Alejandro Ramón Olivier y Rivas, éste como administrador nombrado en el juicio de abintestado de su esposa Doña María de los Milagros Cea y Delgado, sobre que se declare extinguida por prescripción ganada en derecho y se decrete su cancelación en el Registro de la propiedad correspondiente de un gravamen, que se describe del modo siguiente:

«Que por escritura otorgada en esta villa de Madrid el 21 de Marzo de 1806 ante el Escribano de S. M. D. Agustín de Arroyo y Benito, de la que se tomó razón en 25 de Junio de 1826 al folio primero del índice, D. Baltasar Gómez de Paz, Contador general y Conciliario de los Reales Hospitales generales de esta Corte, en uso de la habilitación, facultad y comisión que le fué concedida por la Junta de gobierno celebrada en 21 de Abril de 1805, subrogó por hipoteca de setecientos noventa y cuatro mil trescientos veintiséis reales, quince y medio maravedises, que dejó mandados á los Hospitales referidos la Excm. Sra. Condesa de Torrejón, Marquesa viuda de Villagorria, y para comprar fincas para su per-

petua existencia á favor de los Hospitales, pero mediante que estos invirtieran la referida suma en la curación de los enfermos, por no alcanzar sus rentas á dichos fines, impuso como va dicho, la referida suma sobre dos casas de Hospitales, una calle del Amor de Dios y Santa María, número uno, manzana doscientas treinta y nueve, y otra en la calle del Sacramento, cuyo número no consta, ni el de la manzana, cuyas dos casas quedaron sujetas perpetuamente desde entonces á responder del citado capital de los setecientos noventa y cuatro mil trescientos veintiséis reales y quince maravedises y medio, sacándose de sus alquileres los réditos, que son veintitres mil novecientos veintinueve reales veintisiete maravedises anualmente, para invertirlos en los fines que dispuso la Excm. Sra. Condesa de Torrejón citada».

En su consecuencia, y desconociéndose cuál sea la actual representación legal de los Reales Hospitales generales de esta Corte, así como su domicilio y demás circunstancias y las de las personas que se crean con derecho á la descrita hipoteca, en cuanto afecta la casa número cuatro y ocho modernos, uno antiguo, de la calle del Amor de Dios, de esta Corte, se les emplaza por medio del presente edicto, que se expide por segunda y última vez, para que dentro del improrrogable término de cinco días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, comparezcan en dichos autos, personalmente en forma, á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 6 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—1192

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D. Segundo Murga é Iniguez, contra Doña Bernarda Chavarría y Ael, sobre pago de numerario, se ha mandado sacar á la venta por segunda vez, en pública licitación, por la cantidad de 75.000 pesetas, que importan las tres cuartas partes de la de cien mil pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta, la siguiente

Finca.

Una casa sita en esta Corte, calle de San Andrés con vuelta á la de la Palma Alta, números 5, 7 y 33 modernos, y 5 y 7 antiguos, de la manzana 475. Linda por la derecha entrando con la casa núm. 35 de la calle de la Palma; por la izquierda con la casa núm. 3 de la calle de San Andrés, y por el testero con la casa núm. 2 triplicado de la calle del Dos de Mayo; comprende una superficie de 5.395 pies cuadrados y 57 décimas, equivalentes á 418 metros; cuyo remate tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, y hora de la una de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de las setenta y cinco mil pesetas, que en el acto se devolverán á todos, menos al mejor postor, por quedar como garantía del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; pudiendo hacerse con calidad de cederse el remate á un tercero, y que los autos y los títulos estarán de manifiesto en la Escribanía los días y horas hábiles.

Madrid 6 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. X—1194

MADRID—INCLUSA

D. Evaristo G. Avellán, Juez de primera instancia del Este de la Habana.

Por virtud de este edicto se anuncia al público el fallecimiento sin testar de D. Eugenio García, natural de España, como de cuarenta años de edad, casado, y conductor de tranvías, ocurrida dicha defunción en esta ciudad el día 4 de Noviembre último, para que las personas que se crean con derecho á la herencia del referido sujeto comparezcan en el Juzgado á deducirlo, dentro del término de treinta días, con los documentos necesarios.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se libra el presente en la Habana á 28 de Febrero de 1907.—Evaristo G. Avellán.—Ante mí, Justo Hurtado. JC—194

MONFORTE

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, acordó que el procesado Francisco López Aira, alias Carlista, y los testigos Joaquín Flores Belaño, Dolores Oliveira Costa y Antonio Argiz Pérez, vecinos de esta ciudad y actualmente ausentes en ignorado paradero, sean citados á medio de la presente para que á la hora de once de la mañana del día 20 del entrante Mayo comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo á fin de asistir en dicho concepto á las sesiones del juicio oral y público de la causa instruida en este Juzgado bajo el núm. 104 de 1906, por lesiones, á Joaquín Flores Belaño; apercibiéndoles que de no comparecer se decretará la prisión provisional del procesado, y los testigos incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y por vía de citación á los referidos sujetos, expido la presente en Monforte á 30 de Abril de 1907.—El actuario, Licenciado, Francisco de Castro. JO—4465

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Sebastián Narváez Escoboso y Juan Cortijo Díaz, de veinticinco y cuarenta años de edad, hijo de Ramón y Ana y de José y Francisca, naturales de Arenas y Benaocar, partidos judiciales de Vélez y Grazalema, provincias de Málaga y Cádiz, de estado soltero y casado, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles cierta notificación en ejecutoria procedente del sumario que bajo el núm. 267 del año 1902 se sigue contra los mismos por delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 22 de Abril de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—4119

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesas y Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Federico Odona Tabares, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Rea-

redo, 44, hijo de Carlos y Teresa, soltero, de ocupación pintor y de veintisiete años, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por agresión á dos soldados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 16 de Mayo de 1907.—Cayetano Mesas.—El actuario, Manuel Moreno. JO—4226

D. Cayetano Mesas y Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Pérez Aguilera, conocido por Currillo el Vaquero, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color trigueño, nariz aguilera, boca regular, labios finos, cejas al pelo, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en calle Evangelista, 31, hijo de Francisco y Dolores, soltero, de ocupación vaquero y de treinta y dos años de edad, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan por tránsito á este Juzgado y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 25 de Abril de 1907.—Cayetano Mesas. Manuel Moreno. JO—4229

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Desamparados y Josefa Alvarez Alcorisa, de veinticuatro y veintidós años, de estado solteras, vecinas de esta ciudad, domiciliadas en la calle de Vinatea, núm. 20, primero, de oficio sus labores, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que las resultan en la causa que se instruye contra las mismas sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas sujetas, conduciéndolas, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habidas.

Valencia 6 de Abril de 1907.—Agustín Llopis.—El Escribano, José R. Galiana. JO—3616

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Camacho Navarro, de estado casado, que fué vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Ribot, núm. 16, piso primero, de oficio sastre, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Valencia 9 de Marzo de 1907.—Agustín Llopis.—El Escribano, José R. Galiana. JO—3734

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Sarmiento, de diez y seis años de edad, hijo de Benito y Josefa, soltero, natural de la Pinza, partido judicial de Sarría, provincia de Lugo, jornalero y vecino de Sopuerta, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario núm. 300 de 1906, que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de dinero, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Bilbao; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado procesado, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dado en Valmaseda á 5 de Abril de 1907.—Eduardo Fraile. Ante mí, Ramiro López. JO—3620

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Mauriz Incógnito, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución recaída en la causa que se le sigue por injuria, resistencia y desacato á la Autoridad de Sestao; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del mencionado José Mauriz Incógnito, de treinta y dos años de edad, hijo de padre desconocido, de Concepción, soltero, cilindro, natural de Cantejeira, de la provincia y partido judicial de León, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, y si fuese habido le conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 5 de Abril de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Ramiro López. JO—3621

VERA

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo dispuesto en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado D. Isidoro Fernández Solano, de estado casado, de cincuenta y cuatro años de edad, de ofi-

cio Gerente, natural de Madrid, vecino de idem, Jacometrezo, núm. 26, primero izquierda, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel, á disposición de este Juzgado, que ha decretado su prisión provisional en la causa que se le instruye por delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para capturar al referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, y si fuese habido se remitirá á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, con las convenientes seguridades.

Dada en Vera á 4 de Mayo de 1907.—Gabriel F. Céspedes. El actuario, Ginés González. JO—4498

A virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, recaída en el sumario por muerte de la niña Juana Inversión Andréu, se cita al padre de la misma Felipe Inversión Rodríguez, vecino de Lubrín, para que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de ampliar su declaración.

Vera 26 de Abril de 1907.—Ginés A. Carrillo. JO—4232

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado municipal del Hospicio contra Josefa Rodríguez Ramo y por malos tratos de obra á Elena Pertierra Menéndez del Llano, cuyos actuales domicilios se ignoran, se cita á las mismas por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 13 de Mayo próximo, y hora de las dos y media de su tarde, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley; debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—4293

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 653 de orden del año actual, por hurto de un par de botas á Carlos Muñoz, contra Crescencia López, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 21 del mes de Mayo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Carlos Muñoz González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 27 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3376

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 715 de orden del año actual, por hurto, contra Vicente Tejera y Antonio N., alias el Rata, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio N., alias el Rata, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4292

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 717 de orden del año actual, por lesiones á Enrique Tercero Seves, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado Enrique Tercero Seves, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Abril de 1907.—V.º B.º—Jacinto Felipe Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4294

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 661 de orden del año actual, por lesiones contra Anastasio Rubio Salvador, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Anastasio Rubio Salvador, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4295

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 654 de orden del año actual por hurto á María Hernández, contra Luis Delgado Domínguez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia

que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á María Hernández y Luis Delgado Domínguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4296

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 662 de orden del año actual, por hurto, á Angustín Sánchez Martín, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Angustín Sánchez Martín expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4297

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 659 de orden del año actual, por desobediencia, contra José Tovar Medina, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José Tovar Medina, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4298

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 660 de orden del año actual, por lesiones de Rosa Rodríguez Barrado, contra Constantino Cejalvo, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Rosa Rodríguez Barrado y Constantino Cejalvo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4299

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 658 de orden del año actual, por lesiones á Lorenza García, María Calonge, contra Rosa Asensio y Domingo Ceballos, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Vicente Olmedilla, Lorenza García Núñez y María Calonge Rangil, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4300

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 694 de orden del presente año contra Tomasa Alonso Gordo por embriaguez y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1907, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomasa Alonso Magro de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y....

Fallo que debo condenar y condeno á Tomasa Alonso Magro á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio; se ratifica la multa de 25 pesetas impuesta á dicha denunciada por su falta de asistencia, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente por ambas responsabilidades.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Felipe Picón.

La sentencia antes transcrita fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada Tomasa Alonso Magro se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4377

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 669 de orden del presente año, por juegos prohibidos, contra Enrique Delgado Vidal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Abril de 1907, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Delgado Vidal de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Enrique Delgado Vidal á la pena de 25 pesetas de multa y pago de las costas del juicio por la falta cometida, 25 pesetas más de multa por su no comparencia al acto del juicio, sufriendo por ambas multas, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Delgado Vidal, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 3 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4410

YELES

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas por un golpe á la niña Enriqueta García, se ha acordado citar de comparencia ante este Juzgado para el día 25 del actual, á las quince, á los padres de dicha niña, Donato García Rivera é Isidora Guzmán Pacheco, de ignorado paradero.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, y bajo el apercibimiento consiguiente en derecho, se firma la presente en Yeles á 1.º Mayo de 1907.—El Secretario, Julio Sánchez. JO—4302

Jurisdicción de Guerra.

LOGROÑO

D. Lino Sáenz de Cenzano y Fernández, Capitán, Ayudante del 13.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor para la tramitación del expediente que por deserción se sigue al recluta de la Caja de Tafalla, núm. 80, perteneciente á este regimiento, Manuel Guinduláin Amatriáin.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Guinduláin Amatriáin, hijo de Braulio y de Feliciano, natural de Andosilla (Navarra), vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra), zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 79, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 650 milímetros, ignorándose sus señas, fué afiliado como soldado excluido temporalmente por el Ayuntamiento de Andosilla para el reemplazo de 1904, teniendo entrada en Caja el 1.º de Agosto de 1904, quien debió presentarse á la concentración en la Caja de Tafalla, núm. 80, á la que fué destinado en 31 de Diciembre del mismo año, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Pamplona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del desertor Manuel Guinduláin Amatriáin, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Logroño á 9 de Abril de 1907.—Lino Sáenz de Cenzano. JG—725

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril del Tajuña.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía,

tomado en la sesión celebrada el 23 de Abril del corriente año, se convoca á juntas generales extraordinaria y ordinaria de señores accionistas para el día 25 del presente mes de Mayo, á las tres y tres y media de la tarde, respectivamente, en el domicilio social, Aguirre, 1.

ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Unico. Modificación de los artículos 19 y 20 de los estatutos.

ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al año 1906.

2.º Renovación del Consejo para la fecha en que cese su mandato.

3.º Fijación de sueldo de los Sres. Consejeros.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á las juntas deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación á la celebración de las mismas, en las Cajas del Banco Internacional de Bruselas ó en la de la Sociedad, Aguirre, 1, Madrid.

El Presidente del Consejo, Francisco Lastres. X—1198

La Victoria.

Compañía general española para la fabricación de productos alimenticios en Torrelodones.

La Comisión liquidadora de la misma, en unión del Consejo de administración y en cumplimiento á lo acordado por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 29 de Enero de 1906, convoca á los mismos á junta general extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 17 del corriente mes, á las ocho de la noche, en el salón de juntas del piso bajo del café del Heraldo, Conde Romanones, 1, para dar cuenta de la venta del activo social y liquidación de la Sociedad. X—1196

Banco de España.

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 19.941, expedido por esta sucursal el 6 de Febrero de 1906 á favor de D. Santiago Tristán de la Cruz y Doña Josefa Caamaño de Tristán, por pesetas veintidós mil quinientas, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 1.º de Mayo de 1907.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—1121—2

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 7 de Mayo de 1907,
comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 6, Día 7). Rows include Deuda perpetua al 4%, interior; Deuda al 5%, amortizable; Bancos y Sociedades; Resumen general de pesetas nominales negociadas; Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Mayo de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedades), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data for various hours.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 7 de Mayo de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign stations. Columns include ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and Max. Min. temperatures.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTICULAR NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-Spiritualist works with prices in Pesetas. Includes titles like 'La educación moral de la mujer', 'Mi religión, de León Tolstoi', and 'NOVELAS ORIGINALES'.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL. Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

San Victor, mártir.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 9.—Tocino del cielo.—La praviána (sencilla).—Especialidad en la casa (estreno).—El crimen de la calle de Leganitos.

ZARZUELA.—A las 7.—La rabalera.—Los mosqueteros.—El gallo de la Pasión (doble). Debut de Mr. Alberts, con sus 14 osos polares.—Bohemios.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El género infimo. La bella Lucerito.—Sangre moza.—¿Quo vadis?—La gente seria.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—(Beneficio del primer actor Sr. Ganero).—La chipén.—La banda de trompetas.—Tupinamba (estreno). La vida alegre.—La «Mi-Carême» (estreno). La hostería del Laurel.

PARISH.—A las 9.—El extraordinario Refalas.—Segunda representación de Alberto, con sus 14 osos blancos del Norte; grandioso espectáculo, nuevo en España.—Los perros pantomimistas, y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 8.—Teléfono, 75.